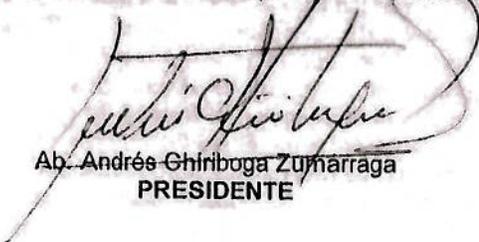


EXPEDIENTE N° 050-2015-CVCHHN-EQN-EQN-CVR

POSTULANTE: LUIS MARIO CHOCO RODAS

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES: En Quito, D. M., 28 de diciembre del 2015.- Respecto del trámite sumario N° 050-2015-CVCHHN-EQN-EQN-CVR, que se sustancia en la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales hay lo siguiente: Luego de sustanciado el trámite de reconsideración correspondiente a la postulación presentada por el ciudadano **LUIS MARIO CHOCO RODAS**, y encontrándose el recurso para resolver, se considera: **1.-** Que en la tramitación del expediente de postulación se han observado todas las formalidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales y su Reglamento, por lo que se declara la plena validez de lo actuado. **2.-** El Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales dispone en el **artículo 14 numeral 5 (...)** "Recepción de las peticiones de reconsideración presentadas por los postulantes, ante la Comisión de Verificación y Calificación, las que deberán ser presentadas dentro del término de cinco días, pudiendo el postulante agregar documentación que sustente su petitorio."; **el artículo 16 del Reglamento ibídem, respecto del trámite señala (...)** "En la reconsideración, que será presentada ante la Comisión de Verificación y Calificación, las y los postulantes o peticionarios podrán agregar documentos y otros instrumentos probatorios que estimen pertinente a efecto de fundamentar su petición. Las y los postulantes o peticionarios cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana". Como se puede observar de la aplicación de esta norma, la reconsideración permite a la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas realizar una nueva consideración del acto postulado, para lo cual es indispensable la presentación de nuevos elementos que permitan ampliar la visión de la Comisión y por tanto permitir en el caso de existir mérito, modificar el criterio contenido en la resolución de verificación y calificación que fuera notificada en la primera instancia de este proceso. **3.-** Mediante escrito de fecha 18 de diciembre del 2015, el postulante presentó la solicitud de reconsideración, constante en tres fojas y una fotografía; conforme a los requisitos exigidos en los artículos 14 numeral 5 y artículo 16 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales. **4.-** Mediante providencia de aceptación al trámite de reconsideración de fecha 24 de diciembre del 2015, se notificó al postulante a través de los correos electrónicos señalados para el efecto. **5.-** El postulante en su solicitud de reconsideración manifiesta: *Es el caso que no estoy de acuerdo con la resolución emitida por su Autoridad, por lo que tengo a bien solicitar la RECONSIDERACIÓN, del mismo, pues si es cierto he justificado que he participado en el conflicto bélico del año de 1981, en calidad de conscripto del Batallón de Selva 103 Zamora, reforzando el destacamento ubicado en la Cordillera del Cóndor Mirador, pero no se ha tomado en cuenta que por la actuación efectuada por el postulante en el mencionado conflicto Bélico, he sufrido varios daños severos en mi integridad física. (sic).* Al respecto se debe indicar que la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales analizó la postulación del ciudadano **LUIS MARIO CHOCO RODAS** emitiendo la respectiva Resolución de Verificación, y cuyo acto postulado no cumplió con lo dispuesto en los parámetros en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales por cuanto el postulante se encontraba en el cumplimiento del deber, y como conscripto se encontraba debidamente capacitado para intervenir en el Conflicto Bélico de 1981. **a) En referencia al numeral primero de la solicitud de reconsideración** el postulante indica: *En la actualidad poseo el 41% de discapacidad auditiva, conforme lo justifica con carnet otorgado por el CONADIS, el mismo que es producto de mi intervención en el conflicto bélico. En el Segundo numeral de la solicitud de reconsideración* el postulante manifiesta y adjunta: *fotografía en la que consta y justifico plenamente que mis dedos de la mano derecha se encuentran mutilados, por causa de mi intervención en el conflicto bélico del año 1981, ya que como estábamos reforzando el destacamento teníamos que intervenir con granadas y productos de una explosión tengo mutilados mis dedos. En el numeral Tercero de la solicitud de reconsideración* el postulante indica y adjunta *certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública, en el que consta que en la actualidad presento un cuadro de bursitis del talón, el mismo que está en estudio, todo esto producto de mi intervención en el conflicto bélico. (sic).* **Respecto a los numerales Uno, Dos y Tres** se debe indicar que los documentos que adjunta el

postulante en su solicitud de reconsideración no aportan nuevas pruebas que demuestren la realización de un acto heroico, ya que las mismas hacen referencia a secuelas de guerra, y muy a pesar de las lesiones sufridas producto de la intervención en el conflicto bélico de 1981, el postulante al haber realizado el servicio militar obligatorio y como miembro del Ejército ecuatoriano se encontraba debidamente capacitado para enfrentar un conflicto bélico. **La Ley de Servicio Militar Obligatorio de las Fuerzas Armadas Nacionales**, publicada en el Decreto Supremo No. 1758 del 23 de julio de 1977, que establecía: **Artículo 1** El Servicio Militar es una obligación cívica que tiene todo ecuatoriano de servir a su Patria, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y las disposiciones de la presente Ley.; **el artículo 3** de la Ley ibidem, establecía en su parte pertinente: *Los fines que persigue el Servicio Militar son: a) Poner a disposición de las Fuerzas Armadas Nacionales, todos los ciudadanos idóneos que se encuentran en edad militar para que sean preparados para la defensa armada del País; b) Proporcionar a los ciudadanos ecuatorianos la instrucción militar y la preparación física y moral que los permita afrontar en las mejores condiciones los rigores de la guerra...*, legislaciones vigentes a la época del conflicto de 1981 a los que el postulante se encontraba subordinado. **b) En el numeral Cuarto de la solicitud de reconsideración** el postulante indica *en caso de ser necesario y con la finalidad de justificar los hechos por mí narrados solicito sea atendido por un médico que ustedes designen y de esta manera poder Calificar el acto postulado*; al respecto se debe indicar que la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales únicamente califica el acto heroico postulado de conformidad con la disposiciones legales y reglamentarias para el efecto. Por lo tanto la acción realizada por el postulado no puede ser considerada como un acto heroico al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales. **6.-** Por los antecedentes expuestos, y del análisis de la documentación presentada en la etapa de Reconsideración, y al no haberse aportado nuevos elementos a los ya existentes en la postulación que obran en el expediente por parte del postulante **LUIS MARIO CHOCO RODAS** en lo referente a nuevas pruebas que puedan modificar la Resolución de Verificación y Calificación emitida con fecha 09 de diciembre de 2015, la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, **RESUELVE: Negar el pedido de reconsideración de LUIS MARIO CHOCO RODAS** y por tanto, confirmar la Resolución de Verificación y Calificación de fecha 09 de diciembre del 2015 en todas sus partes. Tómese en cuenta los correos electrónicos lis-1516@hotmail.com sumiordenador@hotmail.com y nethlucia@yahoo.es para notificaciones que le correspondan. - **NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.** - *ent*


Ab. Andrés Ghiriboga Zumarraga
PRESIDENTE


Myr. (b) Jorge Martinez Loaiza
COMISIONADO


Ab. Mauro Naranjo Benitez
COMISIONADO


Ab. Italo De La Cruz Murillo
SECRETARIO

**Héroes
Heroínas**